

ARMENIA QUINDÍO, 28 DE ABRIL DEL 2026

Señora:

CLARENA GARCIA JIMENEZ
Representante Legal
SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S
Armenia, Quindío.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA DABS-SMIC-004-2026– CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-001 DEL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

En atención a su oferta presentada dentro del proceso del asunto y atendiendo la recomendación del comité evaluador luego de cumplir con todos los requisitos establecidos en la invitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T:	890.000.464-3
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S
N.I.T	900747541-4
REPRESENTANTE LEGAL:	CLARENA GARCIA JIMENEZ
CEDULA:	41.919.801

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO GENERAL DE LA OFERTA.

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LAS PLANTAS ELECTRICAS-TRANSFORMADORES Y MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO”.

2. LUGAR DE EJECUCION.

El objeto de este proceso se desarrollará en el Municipio de Armenia Quindío.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 90.000.000). IVA INCLUIDO.**

DEPENDENCIA	FECHA DE CDP	N. DE CDP	VALOR DE CDP	VALOR TOTAL DE PRESUPUESTO
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	30 DE ENERO DE 2026	02661	\$90.000.000	\$90.000.000

NOTA 1: El presente contrato se suscribe por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia.

4. TARIFAS Y PRECIOS.

El valor que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato corresponde al establecido en la oferta económica presentada por el oferente así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL. Incluye:	1	
	Celda planta eléctrica: limpieza general del cuarto de máquinas, verificación del aterrizaje de estructura y limpieza de cárcamo.	1	\$ 400,000
	Motor de combustión interna: verificación del sistema de combustible (drenaje del tanque), verificación del sistema de admisión de aire (cambio de filtro), verificación de sistema de enfriamiento, verificación del sistema de lubricación (cambio de filtro), verificación del sistema de lubricación (cambio de Aceite), verificación del sistema eléctrico del motor, verificación del sistema de arranque, verificación de las protecciones del motor.	1	\$ 800,000
	Generador de corriente alterna: verificación y limpieza de inductor y estator, verificación y limpieza de sistema de silenciador, verificación y limpieza del regulador de voltaje.	1	\$ 300,000

	Unidad de transferencia: verificación y mantenimiento de contactores electromagnéticos, verificación y mantenimiento de interruptores termo magnéticos, verificación y ajuste de tiempos de: transferencia, re transferencia y enfriamiento de la máquina, verificación de funcionamiento de relevadores de sobrecarga, verificación de modos de operación (manual, fuera de sistema y automático).	1	\$	300,000	
	MANTENIMIENTO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL. Incluye:	1			
	Mantenimiento tablero de distribución eléctrico.	1	\$	900,000	
	Reapriete de conexiones a los totalizadores, barrajes, a los breakers y a los contactores.	1	\$	900,000	
	Prueba de resistencia de aislamiento de los conductores eléctricos.	1	\$	900,000	
	mantenimiento preventivo banco condensadores de la subestación eléctrica	1	\$	300,000	
	TRANSFORMADOR CONVENCIONAL 500 KVA CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL. Incluye:	1			
	Mantenimiento preventivo en sitio de transformador. Prueba en sitio: - resistencia de aislamientos - resistencia de aislamientos - resistencia de devanados. -relación de transformador, Reapriete de conexiones,	1	\$	2,200,000	
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA ESTACIÓN DE BOMBEROS COLISEO DEL CAFÉ. Incluye:	1			
	Celda planta eléctrica: limpieza general del cuarto de máquinas, verificación del aterrizaje de estructura y limpieza de cárcamo.	1	\$	250,000	
	Motor de combustión interna: verificación del sistema de combustible (drenaje del tanque), verificación del sistema de admisión de aire (cambio de filtro), verificación de sistema de enfriamiento, verificación del sistema de lubricación (cambio de filtro), verificación del sistema de lubricación (cambio de Aceite), verificación del sistema eléctrico del motor, verificación del sistema de arranque, verificación de las protecciones del motor	1	\$	500,000	
	Generador de corriente alterna: verificación y limpieza de inductor y estator, verificación y limpieza de sistema de silenciador, verificación y limpieza del regulador de voltaje.	1	\$	250,000	

Unidad de transferencia: verificación y mantenimiento de contactores electromagnéticos, verificación y mantenimiento de interruptores termo magnéticos, verificación y ajuste de tiempos de: transferencia, re transferencia y enfriamiento de la máquina, verificación de funcionamiento de relevadores de sobrecarga, verificación de modos de operación (manual, fuera de sistema y automático).	1	\$	250,000
MANTENIMIENTO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA BOMBEROS COLISEO DEL CAFÉ. incluye:	1		
Mantenimiento tablero de distribución eléctrico.	1	\$	300,000
Reapriete de conexiones a los totalizadores, barrajes, a los breakers y a los contactores.	1	\$	300,000
Prueba de resistencia de aislamiento de los conductores eléctricos.	1	\$	300,000
mantenimiento preventivo banco condensadores de la subestación eléctrica	1	\$	200,000
TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 75 KVA Incluye:	1		
Mantenimiento preventivo en sitio de transformador. Prueba en sitio: - resistencia de aislamientos - resistencia de aislamientos - resistencia de devanados. -relación de transformador, Reapriete de conexiones.	1	\$	1,700,000

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS MOTOBOMBAS DEL MUNICIPIO.

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA
3	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO DE PRESIÓN AGUA POTABLE Incluye:	1	
	Mantenimiento de la parte hidráulica:	1	
	Revisión de la instalación hidráulica	1	\$ 100,000
	Ajuste de las válvulas en succión y descarga de los equipos de presión e incendio	1	\$ 100,000
	Ajuste de válvulas succión y descarga	1	\$ 100,000
	Cambio de rodamientos	1	\$ 300,000

Cambio de sello mecánico	1	\$	200,000
Mantenimiento buje	1	\$	50,000
Cambio de empaquetadura	1	\$	50,000
Revisión de impulsor	1	\$	50,000
Prueba de funcionamiento	1	\$	100,000
Medición presión de trabajo	1	\$	100,000
Revisión de manómetros	1	\$	100,000
Mantenimiento parte de potencia y control:	1		
Limpieza verificación y ajuste de bornes y borneras	1	\$	50,000
Limpieza verificación y ajuste de protecciones termo magnéticas	1	\$	50,000
Pruebas de voltaje y amperaje de trabajo	1	\$	50,000
Revisión de controles de presión	1	\$	50,000
Revisión de controles de nivel	1	\$	50,000
Barnizado motores eléctricos	1	\$	150,000
Prueba de resistencia de aislamiento de los conductores eléctricos.	1	\$	200,000

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA
1	MOTOBOMBA ESTACIONARIA	1	\$ 220,000

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA
1	REALIZAR LAVADO FISICO Y DESINFECCION QUIMICA DE TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	1	\$ 700,000

BOLSA DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA
1	Filtro Separador de Combustible	1	\$ 100,000
2	Filtro de aceite motor LF-3000	1	\$ 200,000
3	Aceite 4GCI1540-G01	1	\$ 50,000
4	Aceite 4GCI1540-B01	1	\$ 450,000
5	Filtro de agua	1	\$ 80,000

6	Filtro de combustible	1	\$	150,000
7	Filtro de aire	1	\$	300,000
8	Correa de repartición	1	\$	90,000
9	Sensor presión de aceite	1	\$	250,000
10	Sensor de temperatura	1	\$	250,000
11	Tarjeta de transferencia	1	\$	1,100,000
12	Tarjeta auto/stard	1	\$	1,100,000
13	Liquido Refrigerante	1	\$	25,000

5. FORMA DE PAGO.

El municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, acorde al servicio realmente prestado a la entidad, previa presentación de facturas y del respectivo informe técnico de mantenimiento, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor, funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de caja PAC.

Nota 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha que se configure el inicio en la plataforma SECOP II hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1 OBLIGACIONES GENERALES.

7.1.1 Presentar las facturas e informes de los bienes suministrados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.

7.1.2 Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier perjuicio que se derive de la

ejecución del contratante.

7.1.3 Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

7.1.4 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

7.1.5 Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

7.1.6 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

7.2.1. Realizar el mantenimiento preventivo, realizar diagnóstico y llevar a cabo el mantenimiento correctivo de las plantas eléctricas ubicadas en la estación central de bomberos y del centro administrativo municipal garantizando su funcionamiento óptimo y adecuado

7.2.2. Realizar el mantenimiento preventivo, realizar diagnóstico y llevar a cabo el mantenimiento correctivo del sistema hidroneumático de presión agua potable (motobomba) y transformadores del centro administrativo municipal garantizando su funcionamiento óptimo y adecuado.

7.2.3. Disponer el personal técnico idóneo encargado de realizar el mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas, del sistema hidroneumático de presión agua potable (motobombas) y de los transformadores ubicados en la estación central de bomberos y del centro administrativo municipal que garanticen la calidad del servicio.

7.2.4. Realizar el diagnóstico de las plantas eléctricas ubicadas en la estación central de bomberos y el centro administrativo CAM.

7.2.5. Revisar los equipos auxiliares que hagan parte de la estructura de las plantas eléctricas, sistema hidroneumático de presión agua potable (motobombas) y de los transformadores ubicados en la estación central de bomberos y del centro administrativo municipal que garanticen la calidad del servicio.

7.2.6. Presentación del informe detallado de las plantas eléctricas, sistema hidroneumático de presión agua potable (motobombas) y de los transformadores, con el correspondiente concepto técnico, de los resultados del estado en general y recomendaciones una vez finalice el servicio.

7.2.7. Realizar el lavado físico y desinfección química de los tanques de reserva de agua potable.

7.2.8. Verificación de la tensión de las correas del ventilador y alternador de la planta eléctrica.

7.2.9. Efectuar el transporte de materiales y personal técnico hasta el sitio donde se encuentran ubicados los equipos objeto del contrato.

7.2.10. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los repuestos suministrados que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, por elementos nuevos dentro del término que le señale el supervisor del contrato.

7.2.11. Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que los bienes sean entregados en condiciones de correcto funcionamiento.

7.2.12. Entregar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad.

7.2.13. Informar con debida anticipación el cambio de repuestos o trabajos que sean requeridos adicionalmente y no estén contemplados en la cotización recibida.

7.2.14. Suministrar al supervisor del contrato evidencia fotográfica del antes y el después de los repuestos que se retiren o instalen durante los mantenimientos del orden correctivo (si en algún momento se deberá presentar el repuesto original y disponer del repuesto reemplazado de acuerdo a la normatividad ambiental vigente).

7.2.15. Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato, dentro de la primera hora siguiente en caso de emergencia.

7.2.16. Tener disponibilidad para atender los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, las veinticuatro (24) horas al día y los siete (7) días a la semana durante la ejecución del presente contrato, en el evento que se requiera atención inmediata por alguna falla o emergencia presentada.

7.2.17. El contratista dejara los equipos objeto del mantenimiento del presente contrato en un estado de correcto funcionamiento de cada una de las plantas después de realizado el mantenimiento.

7.2.18. Entregar al supervisor del contrato un cronograma de mantenimientos dentro de los 10 días siguientes a la legalización del contrato dando prioridad a los propuestos por el municipio.

7.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

7.3.1. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

7.3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

7.3.3. Expedir el certificado de registro presupuestal.

8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se tendrán en cuenta para este numeral las especificaciones técnicas presentadas en la oferta Económica.

9. GARANTÍAS.

A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B. CALIDAD DEL BIEN: El contratista suscribirá a favor del municipio de Armenia por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en el país, para garantizar la calidad de los bienes contratados a cargo de EL CONTRATISTA y las indemnizaciones a que hubiere lugar. El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato contenidos en la presente y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

C. CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista suscribirá a favor del municipio de Armenia por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en el país, para garantizar la calidad del servicio contratado a cargo de EL CONTRATISTA y las indemnizaciones a que hubiere lugar. El valor asegurado debe ser equivalente al diez por



ciento (10%) del valor total del contrato contenidos en la presente y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORAS: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

E. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución de contrato.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA

procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negare a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

NOTA 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 5: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 6: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 7. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 8. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del

contratista.

GARANTÍA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

INDEMNIDAD.

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio, requerirá al CONTRATISTA

para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. SUPERVISOR.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Auxiliar Administrativo del área de servicios generales del Departamento de Bienes y Suministros de Armenia el señor ASCENCIO CHARRY CONTRERAS con cedula de ciudadanía nro. 1.094.945.777 o por quien sea designado por el director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

- Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
- Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
- Verificar que el ingreso base de cotización para el pago del aporte a seguridad social sea del 40%, de allí el contratista debe asumir el 100% definido para la salud, pensión y ARL sobre todos los ingresos percibidos.
- Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista.
- Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

12. La aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, y posteriormente se expedirá el respectivo Registro Presupuestal, según lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015.

13. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.

- Estampilla Pro hospital (2 %)
- Estampilla Pro adulto mayor (2 %)
- Estampilla Pro cultura (1,5%)
- Estampilla Pro deporte (2%)
- Estampilla Pro Justicia Familiar (2%)
- Reteica (si aplica)
- Retención en la fuente (si aplica)

14. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD.

Subdirección Departamento Administrativo Jurídico, Carrera 17 No. 16-00, piso principal del Centro Administrativo Municipal de Armenia (Q). Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

Para constancia, se firma la presente aceptación de oferta el día veintiocho (28) del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).



BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ

Subdirectora

Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Angela P. Arbeláez Holguín – Abogada Contratista SUBDAJ.
Revisó Aspectos Jurídicos: Paulo Andrés Pino Álvarez – P.U. SUBDAJ.
Revisó Aspectos Económicos: Jorge Iván Serna Rubio – Contratista SUBDAJ.

